

## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	RESTITUCIÓN MÍNIMA
Demandante	MONICA DEL CARMEN RIVERA VÉLEZ
Demandance	MONICA DEL CARMEN RIVERA VELEZ
Demandado:	MAVELIS MERIÑO VANEGAS
Radicado	050014003014 <b>2022-00701-</b> 00
Asunto	INADMITE DEMANDA
AUTO	1569

Se **INADMITE** la demanda presentada para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescriben el Art. 90 del C. G. del P, el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

Deberá dar cumplimiento lo establecido en la Ley 2213 de 2022 en relación a lo establecido en el artículo 6;

"(...) al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos"

## **NOTIFÍQUESE**

## JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ JUEZ

P4

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez

## Juzgado Municipal Civil 014 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5719c2d80e83fb12ddebc2298d825adb21337dcb4af5dac947249ab20a1b3761

Documento generado en 01/09/2022 11:59:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica